

BOLETÍN TRIBUTARIO

MARZO 2024



• LEGAL & TAX •

ÍNDICE

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS	4
1. Gobierno Central	4
1.1. <i>Acuerdo Económico, Productivo y Empresarial Entre el Gobierno Nacional y el Empresariado Boliviano. Acuerdo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, de 19 de febrero de 2024.</i>	<i>4</i>
1.2. <i>Proyecto de ley que “Modifica el artículo 181 de la ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003 Ley de Código Tributario Boliviano”. PL No. 118/2023-2024. Cámara de Senadores...11</i>	<i>11</i>
II. MONITOR DE RECAUDACIONES	12
III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES	12

ABREVIACIONES

AN	Aduana Nacional
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
ASOBAN	Asociación de Bancos Privados de Bolivia
ATM	Autoridad Tributaria Municipal
BCB	Banco Central de Bolivia
CADEX	Cámara de Exportadores de Santa Cruz
CAO	Cámara Agropecuaria del Oriente
CF	Crédito Fiscal
CEDEIM	Certificado de Devolución Impositiva
CAIPJ	Certificados de Abastecimiento Interno a Precio Justo
DT	Deuda Tributaria
GA	Gravamen Arancelario
GAMSC	Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz
INBORCA	Instituto Boliviano de Normalización y Calidad
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
ICE	Impuesto a los Consumos Específicos
INE	Instituto Nacional de Estadística
IT	Impuesto a las Transacciones
ITF	Impuesto a las Transacciones Financieras
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IUE	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas
PGE	Presupuesto General del Estado
PL	Proyecto de Ley
RC-IVA	Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado
UFV	Unidad de Fomento a la Vivienda
SIN	Servicio de Impuestos Nacionales
YPFB	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

1. Gobierno Central

1.1. *Acuerdo Económico, Productivo y Empresarial Entre el Gobierno Nacional y el Empresariado Boliviano. Acuerdo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de 19 de febrero de 2024.*

Objeto

El pasado 19 de febrero del 2024, las autoridades gubernamentales y los representantes de diferentes sectores económicos a través de sus cámaras, suscribieron un acuerdo económico, productivo y empresarial, para mitigar los impactos económicos de la situación cambiaria actual.

Aspectos relevantes

Al respecto, desde PPO hemos realizado un análisis sobre el paquete de medidas adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la reactivación económica, destacando que los temas tributarios son transversales y que pueden generar importantes efectos en su implementación.

A continuación, nuestro equipo de impuestos comparte el siguiente análisis y reflexiones sobre este acuerdo compuesto por un paquete de 10 (diez) medidas consistentes en:

1. Liberación de exportaciones con agilización de trámites. –

1.1. Contexto. -

En Bolivia, las exportaciones de soya y sus derivados, sorgo y arroz, entre otros, se encuentran sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones y formalidades:

- Compromiso de abastecimiento interno, avalado por el Certificado de Abastecimiento Interno a Precio Justo (CAIPJ).
- Autorización expresa para exportar este tipo de productos.

Esta última condición se denomina “Cupo de Exportación” y su alcance involucra a los exportadores de los siguientes productos:

- Soya y sus derivados: Exportación del 60% de la producción nacional de la gestión anterior, considerando los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE), previa verificación de suficiencia y abastecimiento en el mercado interno a precio justo¹.
- Sorgo: Exportación de 100.000 toneladas métricas².
- Arroz: Exportación de 20.000 toneladas métricas³.

Antes de autorizar la exportación de estos productos, la norma dispone que, la AN deberá exigir el CAIPJ, cuya obtención se rige por el procedimiento establecido en la Resolución Biministerial No.

¹ Artículo 1, Decreto Supremo No. 3920

² Artículo 3, Decreto Supremo No. 1637

³ Artículo 2, Decreto Supremo 1163

002.2015, de 5 de junio de 2015, y es emitido en un plazo de 26 días previo cumplimiento de requisitos y solicitud formal al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.

1.2. Medida Propuesta y sus potenciales ventajas. -

De acuerdo con el contexto y los datos mencionados, el Acuerdo suscrito involucra los siguientes beneficios a los exportadores de estos productos:

- Liberación de las exportaciones, es decir, se permitirá perfeccionar exportaciones sin límite porcentual o de cantidad.
- Reducción considerable de los plazos de emisión de CAIPJ y simplificación de gestiones, manteniendo el compromiso de abastecimiento al mercado interno.

En cumplimiento al acuerdo y sin la emisión de una norma reglamentaria específica, el gobierno nacional anunció que, hasta el 21/02/2024 se entregaron 34 CAIPJ para el sector exportador⁴.

2. Devolución inmediata de CEDEIMs previa entrega de divisas por exportaciones. –

2.1. Contexto. -

Los Certificados de Devolución Impositiva – CEDEIM, son otorgados por el Estado a los exportadores, como resultado del proceso de devolución de impuestos (e.g. Impuesto al Valor Agregado - IVA, Impuesto a los Consumos Específicos - ICE, Gravamen Arancelario - GA) incluidos en la elaboración de productos sujetos a exportación. Esto responde al principio de neutralidad impositiva con el fin de evitar exportar componentes tributarios.

El procedimiento de devolución de CEDEIMs es realizado bajo 2 (dos) modalidades: i) Fiscalización Previa, en un plazo de 120 días; y, ii) Fiscalización Posterior en un plazo de 20 días, para lo cual se requiere la entrega de una boleta de garantía bancaria.

Sin embargo, en la práctica la Administración Tributaria demora un tiempo considerable (aprox. 1 a 2 años) hasta la conclusión de la fiscalización y entrega de CEDEIMs, en perjuicio de su entrega oportuna (fiscalización previa) y del costo de mantenimiento de una boleta de garantía (fiscalización posterior) para el sector exportador.

2.2. Medida propuesta y sus potenciales ventajas. -

Las autoridades trabajarán en reducir los plazos del procedimiento para la devolución de CEDEIMs para aquellos exportadores que introduzcan dólares al sistema financiero local.

De acuerdo con la Cámara de Exportadores de Santa Cruz (CADEX) a la fecha, el gobierno central adeuda USD700 millones a los exportadores por concepto de CEDEIMs pendientes de devolución⁵.

⁴ <https://abi.bo/index.php/noticias/economia/47360-gobierno-agiliza-emision-de-certificados-de-abastecimiento-a-34-industrias-oleaginosas-para-exportacion-libre-e-irrestricta>

⁵ [Deuda del estado boliviano a exportadores por beneficio fiscal](#)

3. Emisión de bonos en dólares. –

3.1. Contexto. -

En febrero de la presente gestión, con el objetivo de canalizar la captación de dólares del público en general, el Banco Central de Bolivia (BCB) dispuso la emisión de Bonos en dólares, en coordinación con la banca privada del sistema financiero local, para viabilizar su comercialización.

3.2. Datos Relevantes. -

Al 11 de marzo, el BCB colocó más de USD 22 millones, el cual representa casi un cuarto del monto proyectado⁶ (USD100 millones) hasta el 30 de agosto de 2024, del cual:

- USD4.503.000 fueron adquiridos por personas naturales, en su mayoría a un plazo de 1 año.
- USD17.531.000 fueron adquiridos por empresas, en su mayoría a plazos de 2 y 3 años.

3.3. Medida Propuesta y sus potenciales ventajas. -

A partir del 27 de febrero de 2024, el BCB autorizó la venta de bonos en dólares para personas naturales y empresas, con vigencia hasta el 30 de agosto de 2023, y estableciendo las siguientes tasas y plazos:

- 4,5% a tres meses
- 5% a seis meses
- 6% a un año
- 6,25% a dos años
- 6,5% a tres años.

Las personas interesadas pueden adquirir un valor mínimo de USD1.000 hasta un máximo de USD 50.000 dentro del territorio nacional, y sin límite de compra para personas con capital en el exterior.

Como ventajas, esta medida ofrece el pago de capital e intereses en dólares, los cuales están exentos del pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)⁷.

Sin embargo, los intereses pagados al momento de redimir bonos se encuentran alcanzados por el RC-IVA, salvo aquellos cuyo plazo de duración sea de 3 años o más⁸.

⁶ <https://www.la-razon.com/economia/2024/03/11/bono/>

⁷ Artículo 9, inciso p) de la Ley N° 3446

⁸ Artículo 19 de la Ley N° 843.

4. Subasta de diésel con grandes compradores. –

4.1. Contexto. –

A diferencia de otras medidas acordadas, esta disposición representa una novedad que pretende generar un triple impacto consistente en:

- Coadyubar al sector productivo a fin de incrementar sus rendimientos y mejorar sus condiciones de producción.
- Aliviar los costos de importación que actualmente asume YPF.
- Reducir las subvenciones estatales de combustibles.

4.2. Medida Propuesta y sus potenciales ventajas. -

La subasta de diésel involucra los siguientes beneficios para los sectores agroindustrial, construcción y minería, entre otros:

- Adquisición de este carburante por parte de los interesados a través de YPF.
- Entrega de combustible en los lugares de producción de los comprados.
- Posibilidad de negociación directa de los interesados con los proveedores internacionales.

En ambas modalidades de subasta existirá un precio base de referencia⁹, cuyas características serán publicadas por YPF.

5. Agilización en la importación de diésel para empresas privadas destinado a consumo propio. –

5.1. Contexto. -

En la actualidad, varios sectores empresariales (e.g. agricultura, minería, etc.) ya importan diésel para consumo propio, sujeto a la Autorización de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) de acuerdo con los requisitos legales y técnicos previstos en el Decreto Supremo N° 28419, de 21/10/2005.

Asimismo, la ANH tiene un plazo de 10 días hábiles para el procesamiento de autorización a través de una Resolución Administrativa, que consigne el volumen aproximado de importación mensual, periodo de validez y prohibiciones de comercialización y reexportación.

5.2. Medida propuesta y sus potenciales ventajas. –

Esta medida está encaminada a:

- Disminuir la cantidad de requisitos para la importación de diésel.
- Disminuir el periodo de procesamiento por parte de la ANH.
- La ampliación de la vigencia de la Resolución Administrativa de autorización.

⁹ En rueda de negocios, YPF inicia el registro de productores para la importación de diésel

Es importante tomar en cuenta que, a partir del 01/01/2023, a través de los Decretos Supremos No. 4843 y No. 5084, el gobierno central redujo a 0% el GA para la importación de este carburante clasificado en la subpartida arancelaria 2710.19.21.00.

6. Promoción de la inversión privada en plantas de biodiesel. –

6.1. Contexto. –

En el marco de la Ley No. 1098, de 15 de septiembre de 2018, actualmente se encuentran en fase de construcción dos plantas estatales de biodiesel, una en Santa Cruz y otra en El Alto; que permitirán al Estado y a las empresas privadas, la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal (e.g. etanol anhidrido, biodiesel), con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos, Aditivos, y Diésel Oil.

La mencionada ley faculta a YPFB a priorizar la compra de Aditivos de Origen Vegetal producidos en el país por empresas públicas o privadas y con materias primas de origen nacional, frente a productos de otro origen. Asimismo, permite la exportación de excedentes, previa autorización de entidades competentes ¹⁰.

6.2. Datos relevantes. -

En materia tributaria se prevé la exención del ICE para la venta de Etanol Anhidrido en mercado interno por el productor a YPFB.

6.3. Medida Propuesta y sus potenciales ventajas. -

Esta medida involucra los siguientes beneficios para los inversores privados:

- Producción para consumo propio, evitando posibles consecuencias por falta o disminución de biodiesel en el mercado nacional.
- Reducción de costos de compra e importación.
- Aprovechamiento de la producción de aditivos de origen vegetal.

7. Fomentar las inversiones para mejorar el rendimiento del sector agrícola. –

7.1. Contexto. -

Para fomentar el sector agropecuario, esta medida propone promover la inversión a través de la implementación de incentivos tributarios.

Bajo este contexto, Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) ha propuesto la implementación del IVA a tasa cero para las importaciones de insumos y genéticas. Además, ha solicitado la aprobación del uso de biotecnología para lograr constituir un mercado que resulte más competitivo¹¹.

¹⁰ Ley No. 1098, artículo 6

¹¹ CAO propone una excepción agrícola para fortalecer el sector y contribuir a la generación de divisas

7.2. Medida Propuesta y sus potenciales ventajas. -

La implementación de esta medida involucrará los siguientes beneficios:

- Alternativas para fortalecer el sector y contribuir a la generación de divisas para el país.
- Implementación de biotecnologías para la atracción de inversión extranjera.
- Diversificación de la economía enfocada en impulsar un sector económico con potencial.
- Potenciales beneficios tributarios y aduaneros para la importación de productos agrícolas.

8. Incrementar el peso y la longitud máximos permitidos en vehículos de transporte de carga – proyección de un proyecto de ley de modernización de transporte de carga en Bolivia. –

8.1. Contexto. –

En Bolivia, los pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para la circulación en las carreteras de la Red Vial Fundamental y sus mecanismos de control están regulados por la Ley No. 441, de 25 de noviembre de 2013; con los siguientes límites permitidos:

- Peso bruto total permitido: 45,00 toneladas correspondiente a los camiones y tracto camiones con remolque.
- Longitud máxima permitida para circulación en la red vial fundamental: 20,50 metros que corresponde a los camiones con remolque.
- Longitud máxima permitida para vehículos de transporte de ganado en pie: 24 metros.
- Ancho total máximo permitido: 2,60 metros.
- Altura máxima permitida: 4,30 metros para furgones y contenedores¹².

8.2. Medida Propuesta y sus potenciales ventajas. -

Esta medida propone incrementar los límites máximos de peso y longitud, permitiendo modernizar el transporte de carga en Bolivia y generar oportunidades para los sectores de importación y comercialización.

A través de comunicaciones oficiales, el gobierno central anunció la elaboración de un proyecto de ley para la implementación de esta medida. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente Boletín, aún no fue remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

9. Establecer incentivos tributarios para la compra de vehículos flex y eléctricos. –

9.1. Contexto. -

Con el objetivo de impulsar la economía y promover la transición hacia formas más sostenibles de movilidad, el gobierno central propone la implementación de incentivos tributarios para fomentar la importación y compra de vehículos flex y eléctricos.

¹² Artículo 12, Ley No. 441

9.2. Datos relevantes. -

Los vehículos flex se caracterizan por su capacidad para operar con diferentes tipos de combustibles, como etanol y gasolina, sin comprometer su rendimiento. Asimismo, estos vehículos ofrecen a los usuarios la flexibilidad de elegir la mezcla de combustibles de su preferencia en cualquier proporción, siendo una opción eficiente y versátil para el mercado boliviano.

Durante la gestión 2021, a través del Decreto Supremo N° 4539, de 7 de julio de 2021, se implementaron incentivos tributarios y financieros para la fabricación, ensamblaje e importación de vehículos eléctricos, híbridos y maquinaria agrícola eléctrica.

9.3. Medida Propuesta y sus potenciales ventajas. -

A través del acuerdo, se propone implementar medidas que amplíen los beneficios fiscales a la importación y venta de vehículos flex, por lo que inferimos la generación de los siguientes beneficios:

- Exención del pago de tributos aduaneros de importación.
- Reducción del GA a 0%.
- Disminución de impuestos concretos como el ICE.

10. Establecimiento de una banda en el cobro de comisiones para las transferencias y giros al exterior. –

10.1. Contexto. -

Durante enero y febrero de 2024, se registró un incremento en las tarifas y comisiones por transferencias y giros al exterior en moneda extranjera.

10.2. Medida Propuesta y sus potenciales ventajas. -

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) modificó el Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas mediante la Resolución ASFI/151/2024, de 20 de febrero de 2024, que regulará el cobro de comisiones por transacciones con el exterior o giros de dinero al extranjero ejecutados a través de Entidades de Intermediación Financiera. En líneas generales, el reglamento estableció lo siguiente:

- En el supuesto que una compañía tenga dólares en una cuenta, el banco podrá cobrar una comisión máxima de 3%, si el destino de los fondos es para perfeccionar importaciones.
- En el supuesto que la compañía no tenga dólares en una cuenta, la tarifa será definida por el banco o Empresa de Giro y Remesa de Dinero, en una banda del 5% al 10%.
- Si la transacción con el exterior es menor a USD1.000.- la tarifa será Bs. 0.-, se especifica que cada quince (15) días el valor total de transacciones no debe exceder este monto.
- Si el giro al exterior es menor a USD1.000.- el banco o la empresa de Giro y Remesas de dinero podrá cobrar únicamente el costo del corresponsal internacional, conforme la descripción del siguiente cuadro:

Monto de transacción con el exterior/giro al exterior	Tarifa Variable Máxima	Tarifa Fija Máxima (en Bs)	Condición
Hasta USD. 1.000.-		0	La tarifa será aplicable sólo si el importe total de las transacciones con el exterior realizadas por el cliente financiero, durante cada quincena de un mismo mes, no es mayor a USD1.000.- En el caso de giros de dinero, el banco podrá cobrar el costo del corresponsal en el extranjero.
Mayor a USD. 1.000.- con venta de moneda extranjera (para personas o compañías que no tienen cuenta con USD).	5% al 10%		NA
Mayor a USD. 1.000.- sin venta de moneda extranjera (para personas o compañías que tienen dólares en cuenta).	3%		Si la transacción es destinada a importaciones

1.2. *Proyecto de ley que “Modifica el artículo 181 de la Ley N°2492, de 2 de agosto de 2003, Ley de Código Tributario Boliviano”. PL No. 118/2023-2024. Cámara de Senadores.*

Objeto

Modificar el Código Tributario Boliviano, reduciendo el valor de los tributos de las mercancías, referente a la clasificación y procesamiento del contrabando como delito, para desincentivar esta actividad a través de procesos penales, sancionados con penas privativas de libertad.

Aspectos relevantes

El PL propone las siguientes modificaciones al artículo 181 (contrabando) del Código Tributario Boliviano:

- (1) Modificar el párrafo I estableciendo que, la imposición de la pena de privación de libertad de 8 a 12 años de quien incurra en contrabando y cuente con sentencia, solo se aplicará cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía decomisada sea igual o superior a UFV's 40.000¹³.
- (2) Modificar el párrafo III estableciendo que, se aplicará la multa sobre el 50% del valor de la mercancía comisada en sustitución al comiso del medio o unidad de transporte cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía sea menor a UFV's 40.000¹⁴.
- (3) Modificar el párrafo IV estableciendo que, la conducta se considerará contravención tributaria cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando, sea

¹³ Actualmente el valor es de UFV200.000.

¹⁴ Actualmente el valor es de UFV200.000.

menor a UFV's 40.000¹⁵. Sin embargo, esta salvedad no será aplicable cuando exista reincidencia en la falta de presentación de algún requisito exigido por norma.

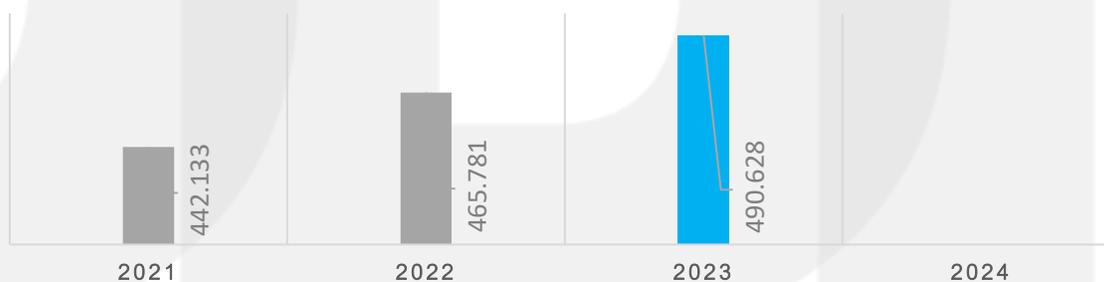
II. MONITOR DE RECAUDACIONES

Servicio de Impuestos Nacionales

Para la gestión 2023, la meta de recaudación ascendía a Bs 34.200 millones. Al respecto, la Administración Tributaria ha publicado su rendición pública de cuentas informando sobre el estado de las recaudaciones de la gestión anterior. La recaudación llegó al 95 % del total de la meta programada para la gestión 2023, equivalente a Bs 32.400,8 millones, sin embargo, es importante destacar que, las cifras proporcionadas en el documento de rendición pública de cuentas no contienen el total de la recaudación.

Por otra parte, el SIN informó que, el número de personas inscritas en el Padrón de Contribuyentes creció 5,3% en la gestión del 2023, alcanzando a 490.628 contribuyentes. A continuación, compartimos un detalle comparativo:

Crecimiento del padrón de contribuyentes



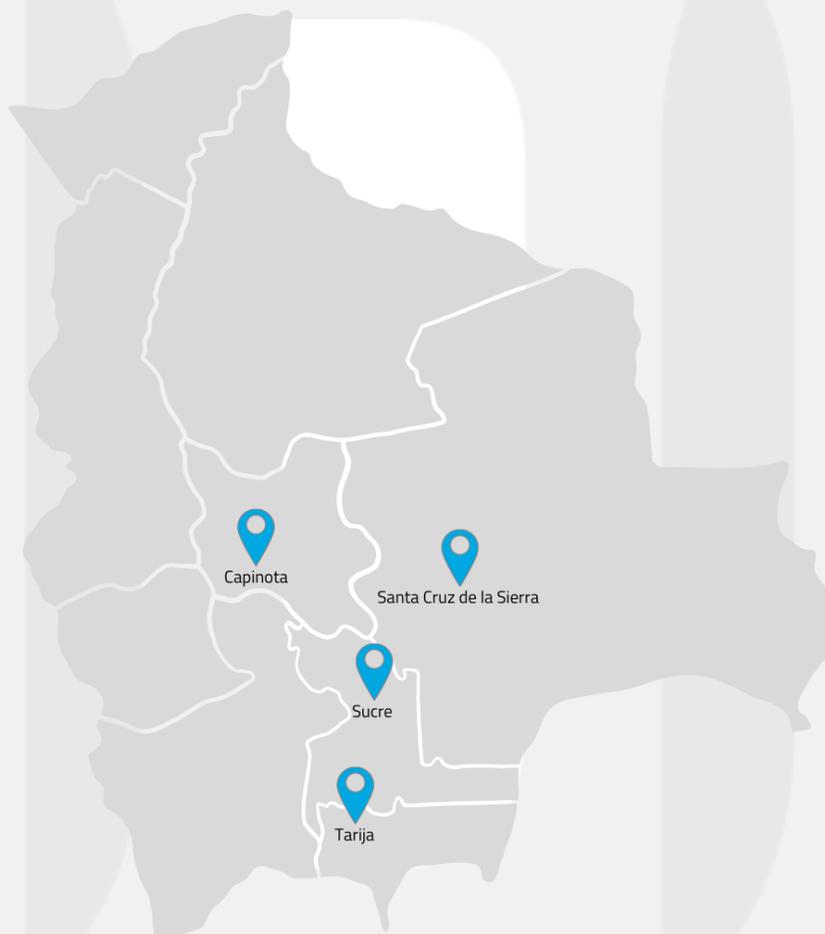
A la fecha de emisión del presente boletín, la Administración Tributaria todavía no ha publicado la meta de recaudación para la gestión 2024.

III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios ("perdonazos tributarios") en la gestión fiscal y tributaria representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas fiscales y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. A continuación, se mostrarán los 4 perdonazos y condonaciones vigentes en cada municipio de Bolivia:

¹⁵ Actualmente el valor es de UFV200.000.



Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones puede contactarse con PPO Abogados.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas. PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez
Socio
pordonez@ppolegal.com



Adrian Bellot
Asociado Senior
abelot@ppolegal.com



• LEGAL & TAX •

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho N° 255
Casa empresarial FEPCH,
Segundo pátio, Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020